

**NOTIFICACION POR AVISO No. (920)
(18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia
Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadaní a y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícul a Inmobili aria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
------	---------------	----------------------------------	---------------------	------	-----------------------------------	-------------------------------	----------------------------	---------------------------------

NOTIFICACION POR AVISO No. (920)
(18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

122629/15	INVERSIONES CARDENAS NOGUERA Y CIA S EN C		AC 72 70 35 GJ 23	AAA0059PW CN	50N- 1383740	DICIEMBRE 05 DE 2018	AC-523 DE 2013	En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor, RESUELVE: PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es INVERSIONES CARDENAS NOGUERA Y CIA. S EN C; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección dirección AC 72 70 35 GJ 23 e identificado con Chip N.º AAA0059PWCN y Matricula Inmobiliaria 50C-1383740. SEGUNDO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es INVERSIONES CARDENAS NOGUERA Y CIA. S EN C, limitando la medida a la suma de \$573.800. TERCERO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. CUARTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con AC 72 70 35 GJ 23 e identificado con Chip N.º AAA0059PWCN y Matricula Inmobiliaria 50C-1383740; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. QUINTO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. SEPTIMO: ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. OCTAVO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
-----------	--	--	----------------------	-----------------	-----------------	-------------------------	----------------	---

NOTIFICACION POR AVISO No. (920)
(18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

122630/15	INVERSIONES CARDENAS NOGUERA Y CIA S EN C		AC 72 70 35 GJ 24	AAA0059PW DE	50C- 1383741	DICIEMBRE 05 DE 2018	523 DE 2013	En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor, RESUELVE: PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es INVERSIONES CARDENAS NOGUERA Y CIA. S EN C; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección dirección AC 72 70 35 GJ 24 e identificado con Chip N.º AAA0059PWDE y Matricula Inmobiliaria 50C-1383741. SEGUNDO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es INVERSIONES CARDENAS NOGUERA Y CIA. S EN C, limitando la medida a la suma de \$573.800. TERCERO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. CUARTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con AC 72 70 35 GJ 24 e identificado con Chip N.º AAA0059PWDE y Matricula Inmobiliaria 50C-1383741; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. QUINTO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. SEPTIMO:- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. OCTAVO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
-----------	--	--	----------------------	-----------------	-----------------	-------------------------	-------------	--

NOTIFICACION POR AVISO No. (920)
(18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

88307/15	BOYAG LTDA	830013324-9	KR 78 135 60 GJ 6	AAA0122CLP P	50N-20079285	DICIEMBRE 11 DE 2018	AC-523 DE 2013	En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor, RESUELVE: PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es BOYAG LTDA identificada con el Nit.830013324-9, en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 78 135 60 GJ 6 e identificado con Chip N.° AAA0122CLPP y Matricula Inmobiliaria 50N-20079285. SEGUNDO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es BOYAG LTDA identificada con el Nit.830013324-9, limitando la medida a la suma de \$1.519.600. TERCERO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. CUARTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 78 135 60 GJ 6 e identificado con Chip N.° AAA0122CLPP y Matricula Inmobiliaria 50N-20079285; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. QUINTO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. SEPTIMO:- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. OCTAVO: Condénar en costas al ejecutado previa su tasación. NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
----------	------------	-------------	-------------------	--------------	--------------	----------------------	----------------	---

NOTIFICACION POR AVISO No. (920)
(18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

108811/15	JOSE AUBIN PINILLA RAMOS		KR 69 66 78	AAA0060BFBK L	50C- 114953	AGOSTO 02 DE 2019	AC-523 DE 2013	En mérito de lo expuesto, este Despacho, RESUELVE PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de JOSE AUBIN PINILLA RAMOS el (los) actual(es) PROPIETARIO(s) o POSEEDOR(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO.- DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que es objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 523 de 2013. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 839 y 839-1 del "Estatuto Tributario Nacional". TERCERO.- ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. CUARTO.- ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se decreten las medidas cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas. QUINTO.- ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. SEXTO.- CONDENAAL PAGO DE GASTOS. Eventualmente condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". SÉPTIMO.- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. OCTAVO.- NOTIFICACIÓN. Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". NOVENO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" en concordancia con el artículo 833-1 <i>ibidem</i>. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
-----------	-----------------------------	--	----------------	------------------	----------------	----------------------	----------------	---

NOTIFICACION POR AVISO No. (920)
(18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 18 de septiembre de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

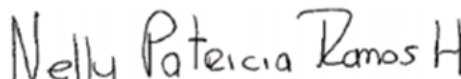
La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 18 de septiembre de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 21 de septiembre de 2020.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES